

RESOLUCIÓN No. 2012030893 DE 23 de Octubre de 2012
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto reglamentario 3770 de 2004 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, SE EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

REACTIVO	PRESENTACIÓN Y COMPONENTES DEL KIT
TIRAS REACTIVAS UROANALISIS IHR 10V	FRASCO POR 100 TIRAS 10 PARAMETROS,
TIRAS REACTIVAS UROANALISIS IHR 10 G	FRASCO POR 100 TIRAS 10 PARAMETROS,
CONTROL UROANALISIS IHR 10QC	2X8 ML, 6X8 ML, 20X8 ML,
TOTAL DE REACTIVOS	3

REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2012RD-0002375 VIGENTE HASTA: **16 NOV 2022**
 TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
 TITULAR(ES): ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR LTDA. CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
 FABRICANTE(S): URIT MEDICAL ELECTRONIC CO, LTD CON DOMICILIO EN CHINA
 IMPORTADOR(ES): ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR LTDA. CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
 ACONDICIONADOR(ES): ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR LTDA. CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
 CATEGORÍA: II
 ÁREA: UROANÁLISIS
 USO: DETERMINACION DE LOS DIFERENTES ANALITOS RELACIONADOS CON MUESTRAS PROCEDENTES DEL ORGANISMO HUMANO.
 EXPEDIENTE NO.: 20054823
 RADICACIÓN NO.: 2012125923
 FECHA DE RADICACIÓN: 2012 10 23

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 13 DEL DECRETO 3770 DE 2004.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 23 DE OCTUBRE DE 2012

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.




ELKIN HERNÁN OTALVARO CIFUENTES
 DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

*Yo Do Ramón C
 16 de octubre 2012*

